

Rad: 158424089001 2019-00046-00

Hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que se allegó actualización de la liquidación del crédito al correo institucional del Juzgado el día 17 de enero del presente año, las 16:41 horas y el 19 de abril a las 11:06 horas, se allegó solicitud de terminación del proceso, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00046-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO, ARCHIVO
EJECUTADA:	DORA ISABEL DÍAZ RODRIGUEZ.

Mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2.022).

Sería del caso proceder a resolver lo pertinente frente la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante el día 17 de enero de la presente calenda, empero el día 19 de abril hogaño, se allega al correo electrónico institucional solicitud de terminación del proceso por pago total de las **obligaciones N° 725015920193782 y 725015920209621**, por la Dra. Laura Carolina Casas García, el desglose del pagaré a favor del ejecutado y garantías hipotecarias y/o prendarias a favor de la entidad ejecutante.

En virtud de lo anterior, se torna superfluo dar pronunciamiento sobre la actualización del crédito presentada dado que la **Dra. Laura Carolina Casas García, en su condición de Coordinadora de Cobro Jurídico de la entidad bancaria** ejecutante, manifiesta que se ha cancelado la totalidad de las **obligaciones N° 725015920193782 y 725015920209621**, objeto de recaudo judicial y la solicitud cumple con las exigencias de carácter procesal solicitadas en el art. 461 del C.G.P; se accederá a la misma, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse da tramitar las liquidaciones de los créditos contenidas en las **obligaciones N° 725015920193782 y 725015920209621**, presentado por el Dr. Carlos Jairo Pérez Cuadros.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado a través de apoderado por la entidad Banco Agrario de Colombia S.A; contra **Dora Isabel Díaz Rodríguez**, radicado con el N° 2019-00046-00, por pago total de las **obligaciones N° 725015920193782 y 725015920209621**, objeto de recaudo judicial.

TERCERO: Decrétese el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares en caso que hayan sido ordenadas y practicadas. Ofíciense en tal sentido.

CUARTO: Se ordena desglosar a favor de la ejecutada los pagarés objeto de recaudo judicial; cumplido con lo anterior, archívense las diligencias dejando las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 017 FIJADO HOY 06-05-2.022 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYÁ
SECRETARIO

J01U. E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71e0d5c1ba264396290fcfcba55f048c168f43df50b558d7080cadc12e5a2049

Documento generado en 05/05/2022 02:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>